



Libertad y Orden

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

RESOLUCION NÚMERO 808
17 de Diciembre de 2004

“Por la cual se resuelven unos recursos de reposición”

El Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda en uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, el artículo 48 del Decreto 975 de 2004 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9º del artículo 3 del Decreto 555 de 2003, establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda “Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional”

Que mediante Resolución No. 784 de Octubre 12 de 2004, se asignaron ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES (11.773) subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes a los recursos de bolsa ordinaria.

Que el artículo 48 del Decreto 975 de 2004, establece que “Los postulantes no beneficiados que se sientan afectados por el resultado de los procesos de preselección y asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra las resoluciones expedidas”

Que haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo, **34** hogares preseleccionados en la resolución No. 009 de 2004, y no asignados que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto administrativo, presentaron recurso de reposición contra la decisión contenida en la Resolución No. 784 de 2004, los cuales cumplen con todos los requisitos señalados en el artículo 52 ibidem.

Que como fundamentos de hecho y derecho del recurso, plantean los hogares preseleccionados que presentaron ante las respectivas cajas de compensación familiar los documentos que acreditaban los recursos complementarios y el cierre financiero. Además informan, que las mencionadas cajas cumplieron con los procedimientos establecidos en el Decreto 975 de 2004, así como las demás condiciones para la asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en relación con los mencionados hogares recurrentes, se estableció que se presentó una falla técnica en el procesamiento de los datos que permitían a FONVIVIENDA dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 975 de 2004, y por tanto no fueron asignados a través de la mencionada resolución.

Que una vez verificada la base de datos y analizadas las pruebas aportadas por los recurrentes, así como los certificados de auditoria presentados por las Cajas de Compensación en las cuales se postularon los diferentes recurrentes, se determinó que éstos, cumplieron con los requisitos

Por la cual se resuelven unos recursos de reposición

establecidos en el Decreto 975 de 2004, y especialmente acreditaron los recursos complementarios y el cierre financiero conforme a lo establecido en el artículo 40 del decreto antes mencionado.

Que las circunstancias de hecho y derecho que motivaron el recurso de reposición son idénticas para los hogares postulantes recurrentes y dando aplicación al principio de economía procesal se resolverán en el mismo acto los recursos interpuestos.

Que las causas de la no asignación de los subsidios corresponde a hechos no imputables a los potenciales beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda, por lo tanto es procedente modificar la decisión adoptada mediante la Resolución 784 de 2004, en lo relacionado con los hogares que se relacionan en la parte resolutive de este acto.

Que el valor de la Resolución No. 784 de Octubre 12 de 2004, correspondiente a los recursos de bolsa ordinaria asciende a la suma de Ochenta y Seis Mil Trescientos Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Un pesos (\$86.333.446.681). Que este valor se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 8 del 16 de julio de 2004, por un valor de cincuenta y tres mil ciento noventa y cinco millones ciento setenta y seis mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con diez y ocho centavos (\$53.195.176.859.18), de la vigencia fiscal 2004 expedido por el Coordinador del Grupo de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Igualmente se comprometió la suma de treinta y tres mil ciento treinta y ocho millones doscientos sesenta y nueve mil ochocientos veintiún pesos con ochenta y dos centavos (\$33.138.269.821,82), autorizada por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 35627 del 02 de junio de 2004.

Que el valor de la Resolución 795 de Noviembre 19 de 2004 "Por la cual se resuelve un recurso de reposición" y se modifica la decisión adoptada mediante Resolución 784 de 2004, en relación con los QUINIENTOS CUARENTA Y TRES (543) hogares preseleccionados, asciende a la suma de cuatro mil ochenta y dos millones doscientos setenta y cuatro mil pesos (\$4.082.274.000), que se que se adiciona al valor comprometido en la Resolución 784 de 2004 del total autorizado por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 35627 del 02 de junio de 2004.

Que el valor de la Resolución 797 de Noviembre 19 de 2004 "Por la cual se resuelve un recurso de reposición" y se modifica la decisión adoptada mediante Resolución 784 de 2004, en relación con CIENTO OCHENTA Y SIETE (187) hogares preseleccionados, asciende a la suma de mil trescientos setenta y cinco millones setecientos noventa y cuatro mil pesos (\$1.375.794.000), que se adiciona al valor comprometido en la Resolución 784 de 2004 del total autorizado por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 35627 del 02 de junio de 2004.

Que el valor de la presente resolución asciende a la suma de doscientos cuarenta y tres millones ochenta y dos mil pesos (\$243.082.000), que se adiciona igualmente al valor comprometido en la Resolución No. 784 de Octubre 12 de 2004, del total autorizado por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 35627 del 02 de junio de 2004.

Que de acuerdo a lo anterior, lo comprometido en la Resolución No. 784 de Octubre 12 de 2004, correspondiente a los recursos de bolsa ordinaria y con las adiciones de las resoluciones mencionadas, asciende a la suma de noventa y dos mil treinta y cuatro millones quinientos noventa y seis mil seiscientos ochenta y un pesos (\$92.034.596.681). Que este valor se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 8 del 16 de julio de 2004, por un valor de cincuenta y tres mil ciento noventa y cinco millones ciento setenta y seis mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con diez y ocho centavos. (\$53.195.176.859.18), de la vigencia fiscal 2004 expedido por el Coordinador del Grupo de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Igualmente se comprometió la suma de treinta y ocho mil ochocientos treinta y nueve millones cuatrocientos diecinueve mil ochocientos veintiún pesos con ochenta y dos centavos

Por la cual se resuelven unos recursos de reposición

(\$38.839.419.821,82) del total autorizado por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 35627 del 02 de junio de 2004.

Que la Oficina de Sistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante memorando 1450-I3-88500 de fecha 11 de Noviembre de 2.004, informó al Director del Fondo Nacional de Vivienda, que se cumplió el proceso descrito en el Decreto 975 de 2004, respecto de las postulaciones presentadas por los hogares recurrentes y que sirven de fundamento para la expedición del presente acto.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 8 del Decreto 555 de 2003, corresponde al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR, la decisión adoptada mediante Resolución 784 de 2004, en relación con 34 hogares recurrentes, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, asignar los recursos de Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social correspondientes a la asignación ordinaria, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de este acto tal y como se indica a continuación:

ANTIOQUIA						
C O N S	No	MUNICIPIO	CEDUL A	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO	SUBSIDIO
1	1	GUATAPE	70.380.8 57	RAMIREZ BOTERO FRANCISCO JAVIER	TIPO 1 HASTA 50 SMLMV	\$ 7.518.000
2	2	GUATAPE	15.436.7 64	SANCHEZ VARGAS DIEGO SALVADOR	TIPO 1 HASTA 50 SMLMV	\$ 7.518.000
3	3	LA CEJA	21.839.7 65	CASTRO DE MARULANDA ROSALBA	TIPO 1 HASTA 50 SMLMV	\$ 7.518.000
4	4	MEDELLIN	8.035.95 0	MACHADO HENAO LUIS ALBERTO	TIPO 1 HASTA 50 SMLMV	\$ 7.518.000
5	5	MEDELLIN	98.527.0 47	MORALES TEJADA RENE ANTONIO	TIPO 1 HASTA 50 SMLMV	\$ 7.518.000
6	6	MEDELLIN	43.270.5 85	QUINTERO BLANDON ANA LUCIA	TIPO 1 HASTA 50 SMLMV	\$ 7.518.000
7	7	MEDELLIN	21.314.6 26	RAMIREZ DE RESTREPO LAURA ROSA	TIPO 1 HASTA 50 SMLMV	\$ 7.518.000
8	8	YARUMAL	32.552.5 04	LONDOÑO LONDOÑO MARIA LETICIA	TIPO 1 HASTA 40 SMLMV	\$ 7.518.000
ANTIOQUIA				VALOR TOTAL SUBSIDIOS ASIGNADOS		\$ 60.144.000
				NUMERO DE SUBSIDIOS ASIGNADOS		8
BOGOTA D. C.						
C O	No	MUNICIPIO	CEDUL A	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO	SUBSIDIO

Por la cual se resuelven unos recursos de reposición

N S						
9	1	BOGOTA	51.708.791	CAÑON PEDRAZA AIDA YOLANDA	TIPO 1 HASTA 50 SMLMV	\$ 7.518.000
10	2	BOGOTA	75.064.124	CASTIBLANCO LOAIZA NICOLAS ALBERTO	TIPO 1 HASTA 50 SMLMV	\$ 7.518.000
11	3	BOGOTA	41.599.910	CIFUENTES RATIVA MARINA	TIPO 1 HASTA 50 SMLMV	\$ 7.518.000
12	4	BOGOTA	19.272.970	CUASTUZA RAMIREZ ESTERLIN MARCIAL	TIPO 2 MAS DE 50 HASTA 70 SMLMV	\$ 5.012.000
13	5	BOGOTA	79.761.211	DELGADO JOSE PABLO EMILIO	TIPO 1 HASTA 50 SMLMV	\$ 7.518.000
14	6	BOGOTA	52.190.440	GOMEZ DONOSO DORA LILIA	TIPO 1 HASTA 50 SMLMV	\$ 7.518.000
15	7	BOGOTA	19.496.171	HEREDIA ACOSTA RAMIRO OCTAVIO	TIPO 1 HASTA 50 SMLMV	\$ 7.518.000
16	8	BOGOTA	52.426.086	MARTIN CASTAÑEDA TERESA DE JESUS	TIPO 1 HASTA 50 SMLMV	\$ 7.518.000
17	9	BOGOTA	39.661.684	MOSQUERA ORDOÑEZ MARIA ELVIRA	TIPO 1 HASTA 50 SMLMV	\$ 7.518.000
18	10	BOGOTA	28.732.188	OCHOA RAMÍREZ MIREYA	TIPO 2 MAS DE 50 HASTA 70 SMLMV	\$ 5.012.000
19	11	BOGOTA	51.724.789	PINEDA CASTRO CARMENZA	TIPO 2 MAS DE 50 HASTA 70 SMLMV	\$ 5.012.000
20	12	BOGOTA	41.453.583	RENDON RAMIREZ AURA NELLY	TIPO 1 HASTA 50 SMLMV	\$ 7.518.000
21	13	BOGOTA	52.101.002	RODRIGUEZ BERNAL NUBIA JANETH	TIPO 1 HASTA 50 SMLMV	\$ 7.518.000
22	14	BOGOTA	60.332.371	SARMIENTO ZULUAGA YOLANDA	TIPO 2 MAS DE 50 HASTA 70 SMLMV	\$ 5.012.000
23	15	BOGOTA	39.650.980	TORRES SANDOVAL OLGA LUCIA	TIPO 1 HASTA 50 SMLMV	\$ 7.518.000
BOGOTA D. C.			VALOR TOTAL SUBSIDIOS ASIGNADOS			\$ 102.746.000
			NUMERO DE SUBSIDIOS ASIGNADOS			15

CUNDINAMARCA

C O N S	No	MUNICIPIO	CEDUL A	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO	SUBSIDIO
24	1	FACATATIVA	35.528.507	ENAO ARIAS ERMINIA STELLA	TIPO 2 MAS DE 50 HASTA 70 SMLMV	\$ 5.012.000
CUNDINAMARCA			VALOR TOTAL SUBSIDIOS ASIGNADOS			\$ 5.012.000
			NUMERO DE SUBSIDIOS ASIGNADOS			1

QUINDIO

C O N S	No	MUNICIPIO	CEDUL A	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO	SUBSIDIO
25	1	ARMENIA	41.936.6	CARDONA ROJAS ISABEL	TIPO 1 HASTA 50	\$

Por la cual se resuelven unos recursos de reposición

			55	PATRICIA	SMLMV	7.518.000
26	2	ARMENIA	41.901.136	CARVAJAL DE NUÑEZ CENELIA	TIPO 1 HASTA 50 SMLMV	\$ 7.518.000
27	3	ARMENIA	38.236.710	DIAZ GALEANO MARIA OLIVA	TIPO 1 HASTA 50 SMLMV	\$ 7.518.000
28	4	ARMENIA	4.413.925	GRISALES RIOS SANTIAGO	TIPO 1 HASTA 50 SMLMV	\$ 7.518.000
29	5	ARMENIA	9.725.383	GUERRERO VALLEJO DEIBY	TIPO 1 HASTA 50 SMLMV	\$ 7.518.000
30	6	ARMENIA	18.413.401	LONDOÑO SIAVATO ALBEIRO	TIPO 1 HASTA 50 SMLMV	\$ 7.518.000
31	7	ARMENIA	52.166.532	NIETO PEÑA LUZ STELLA	TIPO 1 HASTA 50 SMLMV	\$ 7.518.000
32	8	ARMENIA	7.507.178	OSORIO VILLEGAS GILBERTO DE JESUS	TIPO 1 HASTA 50 SMLMV	\$ 7.518.000
33	9	ARMENIA	41.713.594	PEREZ PELAEZ MARIA RUBY	TIPO 1 HASTA 50 SMLMV	\$ 7.518.000
34	10	MONTENEGRO	7.520.063	OSORIO VILLEGAS JOSE DE JESUS	TIPO 1 HASTA 50 SMLMV	\$ 7.518.000
				VALOR TOTAL SUBSIDIOS ASIGNADOS		\$ 75.180.000
QUINDIO				NUMERO DE SUBSIDIOS ASIGNADOS		10
				VALOR TOTAL SUBSIDIOS ASIGNADOS		\$ 243.082.000
GRAN TOTAL				NUMERO DE SUBSIDIOS ASIGNADOS		34

ARTICULO TERCERO: La presente asignación será comunicada a los beneficiarios conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 975 de 2004.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución será notificada personalmente a cada uno de los hogares recurrentes asignados a través de las Cajas de Compensación Familiar en la que se postularon, de conformidad con la obligación contenida en el numeral 3.2 – xiii. Recepción y solución de reclamaciones en preselección y en asignaciones, del contrato suscrito con la Unión Temporal de Cajas de Compensación, indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 17 días del mes de Diciembre de 2004.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MAURICIO AGUDELO MARTINEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA